

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, Nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa a despacho de la señora Juez, informándole que los Juzgados Once y doce Civil Municipal de Manizales y el Primero Promiscuo Municipal de Villamaría ya dieron respuesta en relación a la medida de embargo de remanentes decretada y comunicada. Sírvasse proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA
CALDAS**

Nueve (9) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-385

Auto: 1330

Se agrega al expediente digital los oficios provenientes de los Juzgados Once y Doce Civil Municipal de Manizales a través de los cuales informan que no surte efectos la medida decretada, igualmente se incorpora el oficio del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría en el que comunican que la medida de embargo de remanentes SI SURTE efectos; lo anterior para que la parte demandante se entere de su contenido.

De

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Código de verificación: **6ac567b9e1486b5632b4038d3e89696e3a0bc88eb663dcc6954abe26c55a1993**

Documento generado en 09/12/2021 04:55:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>